

57002

Al contestar cite este número



Radicado No:

202657002000085111

Floridablanca, 27 de agosto de 2026

Para:

PETICIONARIO ANÓNIMO

Floridablanca, Santander

Asunto: Respuesta Petición SIM 1765200160

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su petición radicada en el Sistema de Información Misional - SIM **1765200160**: (...)

"(06/08/2026) Se comunica peticionario (a) para manifestar su inconformidad con el trato brindado al personal del operador APH San Cristóbal en Piedecuesta, el cual administra los CDI Camino Belén, ubicado en el Barrio Junín 2 y el CDI Semillitas de Paz. Reporta continuas faltas de respeto y favoritismos hacia el talento humano por parte de la representante Andrea y las coordinadoras del CDI Camino Belén, las señoras Erika y Heidy. Además, señala que les imponen funciones adicionales a las auxiliares cuando alguna docente renuncia y la falta de garantías para manifestar cualquier desacuerdo bajo amenaza de despido, refiere "no pueden manifestar ninguna inconformidad porque los amenazan de echarlos" y nadie dice nada por miedo a quedarse sin empleo. Asimismo, reporta irregularidades en la entrega de la dotación, la cual solo se ha entregado una vez en los 8 meses que van del año. Por otro lado, refiere retrasos

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

constantes en el pago de los salarios, los cuales deberían efectuarse entre el 30 y el 5 de cada mes, por ejemplo, el pago del mes de junio fue realizado hasta el 27 de julio. Manifiesta que esta situación se viene presentando y persiste desde hace más de un año. Frente a ello, indica que, aunque esta situación se reportó el año pasado y se puso en conocimiento de la directora del Centro Zonal Cañaveral hace un mes, no se han obtenido cambios frente al trato. Teniendo en cuenta lo anterior, solicita evaluar el cambio de operador para garantizar el bienestar de los trabajadores.”. (...)

En atención a la comunicación mediante la cual manifiesta su inconformidad respecto de presuntas situaciones relacionadas con el trato brindado al talento humano vinculado por la Asociación de Padres de Hogares de Bienestar del Barrio San Cristóbal, así como por los presuntos retrasos en el pago de salarios, entrega de dotación y otras condiciones laborales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se permite informar lo siguiente:

En primer lugar, agradecemos la información suministrada, toda vez que constituye un insumo importante para el ejercicio de seguimiento y control que adelanta la Entidad respecto de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Frente a los hechos relacionados con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, entrega de dotación y demás obligaciones laborales, es pertinente precisar que estas corresponden exclusivamente al empleador, en este caso, a la Entidad Administradora del Servicio (EAS), de conformidad con las obligaciones derivadas de los vínculos laborales establecidos con su talento humano.

En este sentido, resulta importante recordar que, de conformidad con la cláusula de ausencia de relación laboral contenida en los contratos de aporte suscritos por el ICBF, no existe vínculo laboral alguno entre el Instituto y el personal contratado por los operadores para la ejecución de los servicios. En consecuencia, la responsabilidad por el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social recae exclusivamente en la entidad empleadora.

No obstante lo anterior, en el marco de las funciones de seguimiento y control contractual que correspondieron durante la ejecución del contrato, el ICBF adelantó las actuaciones pertinentes frente a las situaciones puestas en conocimiento relacionadas con pagos de salarios y

prestaciones, requiriendo al operador la presentación de los soportes respectivos y verificando la documentación aportada dentro de los procesos de supervisión y seguimiento contractual.

Así mismo, frente a los hechos relacionados con presuntos tratos inadecuados, favoritismos, asignación de funciones adicionales, restricciones para presentar inconformidades y demás situaciones asociadas al ambiente laboral, se informa que durante el comité de seguimiento realizado el día 18 de junio de 2026, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reiteró al operador la importancia de fortalecer las acciones orientadas al bienestar del talento humano y mantener un adecuado clima laboral en las unidades de servicio. En dicho espacio se recordó expresamente el cumplimiento de las disposiciones asociadas al **Estándar 33 – Bienestar y Satisfacción**, enfatizando la necesidad de promover relaciones laborales basadas en el respeto, la comunicación asertiva, la sana convivencia y la implementación de mecanismos que permitan la gestión oportuna de las situaciones que puedan afectar el ambiente laboral y la calidad de la prestación del servicio. Lo anterior sin que la presente respuesta constituya pronunciamiento sobre la veracidad o comprobación de los hechos reportados.

Por otra parte, se informa que actualmente la Asociación de Padres de Hogares de Bienestar del Barrio San Cristóbal no mantiene vínculo contractual vigente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la prestación del servicio relacionado en su comunicación, por cuanto se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes respecto de su situación contractual.

En relación con su solicitud de evaluar un cambio de operador, se precisa que la selección, contratación, continuidad o terminación de los operadores de los servicios de primera infancia se desarrolla conforme a los procedimientos, requisitos y disposiciones establecidos por la normatividad vigente y por los procesos administrativos que adelanta la Entidad, garantizando en todo momento los principios de legalidad, transparencia y debido proceso.

Finalmente, el ICBF reitera su compromiso con la garantía de los derechos de los niños, niñas, familias y del talento humano vinculado a la prestación de los servicios, agradeciendo la información suministrada, la cual será tenida en cuenta dentro de las actuaciones que resulten procedentes conforme a las competencias institucionales.

Atentamente,



EILEEN LINDSAY ARDILA CRUZ
Coordinadora (e) CZ Floridablanca

Aprobó: Eileen Lindsay Ardila Cruz- Coordinadora CZ Floridablanca- Regional Santander

Revisó: Eileen Lindsay Ardila Cruz- Coordinadora CZ Floridablanca- Regional Santander

Proyectó: Ruby Alejandra Gómez Rodríguez- Profesional Universitario Centro Zonal Floridablanca – Regional Santander.